

003	027	00034	Perojo Traspuesto Dolores	B° Tarriba. 39718 Pamanes	Pradera	31,00
004	61-97	005	Gutiérrez Perojo Higinio	Sevilla 3-2° C. 39001 Santander	Pradera	183,00
004-1	62-97	001	Quintanilla Cuesta, Amado	El Condado. 39718 Pamanes	Pradera	150,00
005	027	00042	Puente Ortiz Antonia	39718 Pámanes	Pradera	45,00
006	019	00141	Fernández San Jorge Jose Antonio	39718 San Vitores	Pradera	300,00
007	019	00142	Puente Ortiz Antonia	39718 Pámanes	Pradera	68,00
008	019	00143	Quintanilla Quintanilla Jose	Santander	Pradera	80,00
009	019	00144	Campo Agüero M <sup>a</sup> Nieves Margarita	Ur Llanos Peñacastillo 33. 39011 Santander	Pradera	299,00
010	019	09019	Desconocido	Pz Obispo J Eguino Y Trecu. 39002 Santander	Improductivo	3,00
011	027	00043	Puente Ortiz María Luisa	39718 Pámanes	Pradera y Especies Mezcladas	1,00
012	027	00044	Sainz Vega Carlos	39718 Pámanes	Pradera Y Especies Mezcladas	110,00
013	027	09004	Desconocido	Pz Obispo J Eguino Y Trecu. 39002 Santander	Camino	32,00
014	027	00135	Miranda Quintana Ana María	39718 Pámanes	Pradera	240,00
015	027	00087	Samperio Quintana Julio	39718 Pámanes	Pradera	1105,00
016	019	05003	Desconocido	Pz Obispo J Eguino Y Trecu. 39002 Santander	Improductivo	8,00

06/7693

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en parcelas urbanas de la localidad de Villabañez.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en La Cueva (Castañeda).

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de 12 de abril de 2006.

«Dada cuenta del expediente instruido y del dictamen de la Comisión, con el voto favorable de todos los reunidos, que son siete de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña M<sup>a</sup> Sofía Gómez Mora, con DNI número 13.547.551-E y don Fernando Cuerno Cabrero, con DNI número 13.470.512-X, con domicilio a efectos de notificación en la C/ Don Daniel, número 7, 1<sup>º</sup> Izq. de la localidad de Santander, redactado por el arquitecto don Fernando Cuerno Cabrero y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha catorce de diciembre de dos mil cinco e información complementaria visada el 26 de enero de 2006, que afecta a las parcelas colindantes situadas en la localidad de Villabañez, parcelas con referencia Catastral número 2667001, 2667002 y 2667003, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2006.

Segundo: Se definen alineaciones, rasantes y viario. Dada la geometría de la parcela en relación con el viario, cuenta con una franja de cesión municipal en la zona norte.

Tercero: En aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se deberá ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento de la parcela, que se evalúa en función de la superficie neta de la parcela.

Cuarto: La obra podrá ejecutarse mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución o fundiendo ambos en un solo Proyecto de Ejecución, debiendo en cualquier caso habilitar un espacio para los contenedores de R.S.U,

la definición de las conexiones a las infraestructuras existentes y el riguroso cumplimiento de los retranqueos y distancias máximas contempladas en las NN.SS vigentes.

Quinto: Deberá tramitar previa o simultáneamente a la licencia de obra, el expediente de actividad de los garajes, en caso de proponerse.

Sexto: Memoria del Estudio de Detalle

Se redacta el presente Estudio de Detalle en cumplimiento del art. 6.6, Ordenanza SU.11, de las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Castañeda, que prescribe la necesidad de estudio de detalle previo a los proyectos de edificación de más de seis viviendas en suelo urbano.

Se unen a esta memoria los anejos que se describen, consistentes en planos de situación y de las NNSS de L. ayo. de Castañeda, al que pertenece, así como las ordenanzas correspondientes.

A la descripción de la finca que viene a continuación se añade un comentario que refleja el punto de vista de la propiedad sobre la tipología más adecuada para la edificación posible en la misma.

Finca.- La Vega Chica.

Ref. catastral S: 26670 01, 02 y 03.

Sup. Registral 10.094m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación (anejo 2): SU.

Edificabilidad 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> s/sup. neta.

En origen la propiedad era la finca de ref. catastral 26670 01, aumentada con la adquisición de las dos pequeñas parcelas 26670 02 y 03, cuyos planos y fichas catastrales se adjuntan.

Lo primero que se plantea es la rehabilitación del edificio existente, o más bien la parte que corresponde a la propiedad del antiguo edificio, que fue dividido. En esta parte se pretende una división en apartamentos, de los que se presentará el correspondiente proyecto, para lo que no se cree necesario esperar a la aprobación del presente estudio.

La cesión de viales supone una reducción de la sup. bruta de 131m x 3,78 = 495 m<sup>2</sup>.

Con esto la sup. neta queda:

Sup. neta: 10.094m<sup>2</sup> - 495 m<sup>2</sup> = 9.599 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 4.799,50 m<sup>2</sup>

La superficie construida de la casa vieja a reformar es de unos 550 m<sup>2</sup> (204,72 m<sup>2</sup> en pl. baja y 1<sup>a</sup> y 140 ¿computables? bajo cubierta)

La superficie construida de la tejavana, que también se conserva es de 104 m<sup>2</sup>

Queda disponible la edificabilidad aprox 4.799,50 - 550 - 104 = 4.145,50 equivalentes a 38 viv. de 109,10 m<sup>2</sup>. construidos o cualquier otra disposición.

Parece adecuado plantear una edificación de viviendas en hilera. Hemos supuesto como punto de partida cinco grupos de seis viviendas duplex adosadas (o sea un parcial de 30 viviendas) de unos 100 m<sup>2</sup> constr/viv. y dos de cuatro viviendas (o sea 8 viviendas), lo que hace un total de 38 viviendas, aunque podría plantearse distribuir la misma superficie un número algo mayor de viviendas.

#### El solar.

La forma del solar presenta tres partes bien diferenciadas: una de ellas ocupada por la edificación a rehabilitar y un anejo con una antigua cuadra y una tejavana, con un pequeño espacio libre al sur, ocupado por árboles frutales y un pequeño jardín. Linda al NE con la carretera y al SO con otra finca con la que anteriormente había formado una misma propiedad.

A continuación hay un espacio libre prolongación del anterior, y con el mismo fondo de 40 m.

Por último queda un gran espacio libre cuyo linde NE sigue siendo la carretera y por el SO llega hasta la margen del río Pas, su fondo es variable, con un máximo delimitado para el suelo urbano de 79,45 m. Linda con el mismo una franja de servidumbre fluvial y una bajada al río.

La finca es perfectamente plana y horizontal, con una altura sobre el río aproximadamente al nivel del vecino puente, que supera el nivel máximo de crecidas.

En la cartografía digital que ha sido obtenida para este trabajo aparece una curva de nivel cruzando la finca que no se corresponde a la realidad de la misma. Otro error que se advierte es la disposición de la bajada al río, que ha sido trasladada en los planos de este estudio.

Se le atribuye la condición de solar al contar con la totalidad de servicios urbanos.

#### Solución viaria.

De acuerdo con el perfil transversal A de las Normas Subsidiarias se establece un nuevo cierre de finca a 8,50 m. del eje de la carretera, dentro del cual la ancha banda entre el cierre de la finca y la alineación de la edificación se utiliza para disponer un portón de acceso y uno de salida, prácticamente aprovechando los existentes, de modo que se crea un vial de sentido único, a una cota muy ligeramente inferior a la rasante de la carretera, desde el que se pueda acceder a los sótanos de garajes. La alineación de la edificación se establece a 14,50 m. del eje del vial, superior a los 12 m- exigidos por la Ordenanza.

Se dispone también un ramal de acceso a los edificios del río, con un criterio semejante.

La sección transversal, de 6 m., como prescriben las Normas Subsidiarias, permite la formación de una acera y de una banda de aparcamiento, reflejadas en la sección B-B del plano nº 4.

Se prevé una circulación peatonal autónoma, transversal a las aceras. Todo ello permite bastante espacio libre, que se estudiará junto con el proyecto de edificación, pero del que ya se comprueban las posibilidades.

#### Organización de la edificación.

Se ha elegido la tipología de viviendas en hilera, que de acuerdo con la ordenanza puede alcanzar un frente de fachada máximo de 40 m. Para respetarlo se prevén en la parte ancha los espacios destinados a proyectar viviendas adosadas de dos plantas y un sótano común de garajes que se describirá más adelante.

Teniendo en cuenta la alineación a 12 m. del eje de la carretera, la disposición más adecuada es disponer la edificación perpendicular a la carretera y aumentando esta distancia.

De este modo podrán disponerse cuatro hileras de vivienda de 40 m de vahada en la parte ancha y otras dos de menores dimensiones en la parte estrecha.

Esta disposición permite una buena distancia entre edificaciones, con la posibilidad de jardines privados y accesos peatonales.

Al fondo de la finca pueden disponerse, asomando sobre la bajada al río otras dos hileras, una larga y otra corta.

#### Aparcamientos.

Se dispondrá en los sótanos espacio para dos plazas de garaje por vivienda, y al exterior se mantiene un espacio más que suficiente para aparcamiento de visitantes, a lo largo del viario interior.

#### Espacios libres.

Se reservan áreas para juegos, y la posibilidad de acotar jardines privados de fácil mantenimiento. Asimismo parecen utilizables las sendas peatonales, y por supuesto la bajada al río. Todo ello será detallado en el futuro proyecto.

#### Servicios.

La finca dispone de los servicios de agua, luz y alcantarillado, Así como de acceso pavimentado.

No se considera necesaria la representación gráfica de los mismos, aunque se sugiere y se representa en los planos correspondientes el trazado de aceras y la red de saneamiento

El alumbrado público se dispondrá fácilmente sobre las fachadas de la edificación que se proyecte y las redes de distribución de agua y electricidad no tienen ningún problema

#### Anejos.

Hoja 1.- plano emplaz. E:1/25.000 (mapa topográfico nacional)

Hoja 1b.-plano emplaz. E:1/2.000 (cartografía digital)

Hoja 2.- plano NN.SS. Castañeda). E:1/1.000

Hoja 2.- perfil alineaciones NN.SS.). E:s/e

Hoja 3.- plano catastral finca. E:1/2.000 (certificación catastral)

Hoja 4.- plano parcela finca. E:1/500 (cartografía digital)

Hoja 5.- plano de vialidad interior y rasantes E:1/500

Hoja 6.- plano de delimitación de áreas edificables E:1/500

Hoja 7.- plano de esquema de saneamiento E:1/500

Fichas catastrales de parcelas.

Ordenanzas NN.SS. vigentes Castañeda (extracto)

Santander, noviembre 2005.–El arquitecto, Fernando Cuerno Cabrero.

### PLANO COMPLEMENTARIO

#### Memoria.

Se incorpora al Estudio de Detalle presentado un plano, que se numera 5b y cuyo título es "Áreas de movimiento, alineaciones y rasantes", con la intención de aclarar y complementar la información que contienen los planos 5 y 6 de dicho documento.

Con esto se aprovecha la ocasión de explicar la intención de reducir al máximo los viales a la vista para mantener libre el terreno verde y de pistas de juegos y conseguir una imagen más natural

Se reproduce el párrafo siguiente de la memoria del Estudio de Detalle, para cotejarlo con los perfiles aportados.

#### "Solución viaria"

"De acuerdo con el perfil transversal A de las Normas Subsidiarias se establece un nuevo cierre de finca a 8,50 m. del eje de la carretera, dentro del cual la ancha banda entre el cierre de la finca y la alineación de la edificación se utiliza para disponer un portón de acceso y uno de salida, prácticamente aprovechando los existentes, de modo que se crea un vial de sentido único, a una cota muy ligeramente inferior a la rasante de la carretera, desde el que se pueda acceder a los sótanos de garajes. La alineación de la edificación se establece a 14,50 m. del eje del vial, superior a los 12 m- exigidos por la ordenanza.

Se dispone también un ramal de acceso a los edificios del río, con un criterio semejante.

La sección transversal, de 6 m., como prescriben las Normas Subsidiarias, permite la formación de una acera y de una banda de aparcamiento, reflejadas en la sección B-B del plano nº 4.

Se prevé una circulación peatonal autónoma, transversal a las aceras. Todo ello permite bastante espacio libre, que se estudiará junto con el proyecto de edificación, pero del que ya se comprueban las posibilidades."

Por otra parte se aporta la definición grafiada del área de movimiento en la que se sigue situando, aun siendo innecesario, una posible situación de edificaciones en hilera, como se ve, se renuncia a fachadas secundarias, previstas inicialmente, que habrían permitido reducir distancias a colindantes.

Santander, enero de 2006.—El arquitecto, Fernando Cuerno Cabrero.

Séptimo:

El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 2 de mayo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/6231

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Información pública de expediente de autorización para instalación de subestación en la finca Fiesta del Árbol - La Tejera, en suelo rústico.*

Por «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», se solicita autorización para usos en suelo rústico para la instalación de subestación de 55/12 KV» en la finca «Fiesta del Árbol, La Tejera», de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 27 de marzo de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

06/4552

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, Villamier 2.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 17 de abril de 2006 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, denominada «Villamier 2», a propuesta de don José Luis Esteban Gavín, eligiendo como sistema de actuación el de Compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/7664

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la concreción del uso y condiciones específicas de Ordenación del Equipamiento número 3.26, Finca de Maternidad y Talleres Diputación.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del uso y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento número 3.26 «Finca de Maternidad y Talleres Diputación» propuesta de la Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, GESAICAN.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/7665

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en Bº Merecía de Liaño.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela de referencia catastral 0421001VP3002S0001UM sita en Bº Merecía del pueblo de Liaño.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 2 de junio de 2006

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por Herrerías y Arquitectos con visado colegial de 4 de octubre de 2005, tramitado a instancia de Urbani-